

A despacho de la Señora Juez, la presente demanda con escrito con el cual se pretende subsanar la demanda. Sírvase proveer. Marzo 5 de 2024.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0231
Proceso: Verbal de Rendición Provocada de Cuentas
Rad. N.º 76126408900120240005300
Dte: Leticia González López
Ddo: Luis Eduardo Hernández Arango

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, así como los anexos aportados con esta, encuentra este Despacho que reúne las exigencias establecidas en la ley, artículo 82 y s.s., del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en las disposiciones generales del artículo 368 y 379 *Ibíd*em, por lo cual habrá procederse a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.º ADMITIR la demanda verbal de rendición provocada de cuentas propuesta mediante apoderado judicial en amparo de pobreza, por la señora LETICI GONZALEZ LOPEZ en calidad de representante legal de su hijo el adolescente LEVG contra el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ ARANGO.

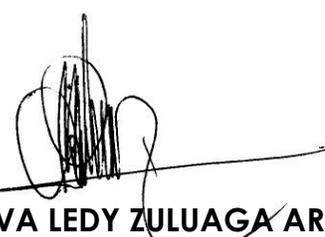
2.º DÉSELE a esta demanda el trámite señalado en el artículo 368 y 379 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.º NOTIFIQUESE el presente proveído al demandado Señor Luis Eduardo Hernández Arango, por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene, conteste la demanda o proponga excepciones.

4.º RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente asunto en amparo de pobreza, en nombre y representación de la parte demandante, al Doctor Fernando Vásquez Quintero portador de la cédula de ciudadanía N.º 16.357.771 y T.P. N.º 283013 del C.S.J., conforme a la designación realizada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 034 de hoy catorce (14) de marzo del año 2024, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA**

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930f906f16871395c0780ed4c2b12e788385b0a6c619b168a262eefd58a7f9d9**

Documento generado en 13/03/2024 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez la anterior solicitud de matrimonio civil presentada personalmente por los interesados. Sírvase proveer. 11/03/2024.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0234
Proceso: Matrimonio Civil
Rad. No. 76 126 40 89 001 2024 001 11 00
Contrayentes: Harold Tehelen Gómez
María Matilde Giraldo Cárdenas

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado de la documentación allegada para la solicitud de realización de matrimonio civil, que la misma reúne los requisitos de ley para esta clase de actuaciones, se procederá a la admisión de la presente petición de matrimonio civil elevada por los Señores Harold Tehelen Gómez y María Matilde Giraldo Cárdenas.

Lo anterior, conforme los requisitos del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los Señores Harold Tehelen Gómez y María Matilde Giraldo Cárdenas, identificados con la C.C. No. 6.458.166 y 29.433.963, respectivamente.

2º. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil el día **veintidós (22) de marzo de 2024 a las hora de las diez de la mañana (10 a.m.)**.

3º. RECONOCER personería para que actúe en este asunto a los Señores Harold Tehelen Gómez y María Matilde Giraldo Cárdenas, identificados con la C.C. No. 6.458.166 y 29.433.963, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDYA ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 034 de hoy catorce (14) de marzo del año 2024, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a382a0dfb77f096f5fd5724fd567893809ffd11d20573d5551885d8e4cc239f9**

Documento generado en 13/03/2024 04:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la señora Juez la anterior solicitud de matrimonio civil presentada personalmente por los interesados. Sírvase proveer. 11/03/2024.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 0235
Proceso: Matrimonio Civil
Rad. No. 76 126 40 89 001 2024 001 12 00
Contrayentes: José Alejandro Serna Vallejo
Nancy Cifuentes Astudillo

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado de la documentación allegada para la solicitud de realización de matrimonio civil, que la misma reúne los requisitos de ley para esta clase de actuaciones, se procederá a la admisión de la presente petición de matrimonio civil elevada por los Señores José Alejandro Serna Vallejo y Nancy Cifuentes Astudillo.

Lo anterior, conforme los requisitos del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

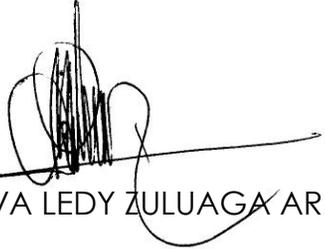
1º. ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los Señores José Alejandro Serna Vallejo y Nancy Cifuentes Astudillo, identificados con la C.C. No. 1.112.882.424 y 1.144.138.728, respectivamente.

2º. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil el día **veinticinco (25) de abril de 2024 a las hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

3º. RECONOCER personería para que actúe en este asunto a los Señores José Alejandro Serna Vallejo y Nancy Cifuentes Astudillo, identificados con la C.C. No. 1.112.882.424 y 1.144.138.728.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDYA ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N.º 034 de hoy catorce (14) de marzo del año 2024, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343787e5f17b22374aa0f2e3fe44cb722f4592234734a503486b225061b770df**

Documento generado en 13/03/2024 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>